

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Cristóbal, mártir, y los 7 Santos Hermanos, mártires.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de PP. Trinitarios calzados: se reserva á las siete y media.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE ESTA PROVINCIA.

Las noticias recibidas de las autoridades de Mallorca en el día de ayer, por el laud correo S. José, su patron José Vidal, llegan hasta el 4 del corriente. El contagio aunque reducido al mismo recinto que ocupaba en el último aviso, sigue haciendo estragos en Son Servera, Artá y Cap de Pera, pero en S. Lorenzo no ha progresado, gozando de completa salud los demas pueblos de la Isla. Para dar al público una idea aproximada y sucinta se incluye el estado demostrativo extractado de los partes recibidos de aquella Isla y es el siguiente:

Estado y progreso del contagio en los cuatro pueblos invadidos en el día 2 del presente mes, segun el último parte recibido el 4 en Palma.

	Muer- tos.	Con- valec.	Curá dos.	Enfer. nuevo.	Enfer. existe.	De gra- tidad.
Son Servera.	9	2	1	1	49	
Artá.	32	2	2	27	131	159
San Lorenzo.	0	0	0	0	0	
Cap de Pera.	3	2	0	10	30	
	44	6	3	38	212	159

Nota. Estos cuatro pueblos tenían de población antes del contagio 7564 almas, á saber; Son Servera 1684, Artá 3626, San Lorenzo 1075, y Cap de Pera 1179 y de aquel total han muerto víctimas hasta el 1.º de julio inclusive 1206, que añadidos á los 44 del día 2, asciende el total de muertos en la última fecha á 1250.

El señor Gefe político superior de las islas baleares en oficio de 4 del corriente repite las mas expresivas gracias por la beneficencia generosa de los habitantes de esta provincia, por la largueza y prontitud con que S. M. y el sabio gobierno constitucional en medio de obligaciones perentorias y de los conflictos del tesoro público ha acudido por medio de las autoridades de esta provincia á templar su dolor y su aflicción, habiendo llegado con tanta oportunidad los quince mil duros que se dirigieron en efectivo con el jabeque san Antonio, que sosegaron la amargura de la junta superior de sanidad de las islas al considerar que el estado de privaciones que afligia á las beneméritas tropas que hacen el importantísimo servicio del cordon de

sanidad sobre los puntos apestados aumentaban los peligros.

Aquellas autoridades avisan al mismo tiempo haber librado sobre los otros quince mil duros que se les dió aviso en 25 del pasado hallarse á su disposición. Por consiguiente añadidas á estas cantidades la de cinco mil que se les remitió en letra en 14 del mismo mes procedente del préstamo y donativo abierto por S. E. la Diputación de esta Provincia y otra de unos dos mil que existe en el día de la misma procedencia, resulta en favor de las autoridades de Mallorca la totalidad de 740 mil reales, sin perjuicio de las cantidades ulteriores que merezcan aquellos desgraciados pueblos á la generosidad de varios habitantes y corporaciones tanto de la capital como de los demas pueblos de la Provincia que traten de señalar su patriotismo en favor de una desgracia que podría extenderse al continente sin la continuación de auxilios eficaces.

Barcelona 9 de julio de 1820. = De orden de S. E. = Antonio Buch, secretario.

Objeciones sobre la resolución al problema Si convendrá mantener á sueldo tropas extranjeras y de que nacion con preferencia.

Que las tropas extranjeras hayan de defender unos hogares, á los que solo puede apegarles una escasa ración de pan y etapa, esto sí que no cabe en mi corto caletre, ni ménos ha cabido en el de aquellos hombres que preciándose de libéres en toda la estension del término, no han querido adoptar semejante sistema. Los romanos que diéron el mejor tono al sistema militar, y cuyas lecciones se nos han transmitido para nuestra doctrina, nunca pensaron en confiar sus atrevidas empresas á tropas extranjeras asalariadas, ni menos en hacerles partícipes de sus glorias y triunfos, pues que no se servian de tales. El ciudadano romano era el que empuñaba las armas, y aun en tiempos de su mayor esplendor, y en los de Servio Tulio, no se concedia este honor á los mendigos, y solo Mario fué el primero que permitió que éstos en casos apurados de la república entrasen en las legiones: es evidente pues que esta nacion guerrera y libre, miraba en sus principios como una circunstancia coherente á un buen soldado el ser un hombre propietario, ó industrial, ó en pocas razones un hombre unido al pais por sus intereses, y si hubie-

se seguido constantemente este régimen en el tiempo de sus conquistas no habria sucumbido el imperio. Es constante que el pueblo romano estaba entonces compuesto de mucha porción de moradores nacidos en países estrangeros, pero ya eran ciudadanos cuando se alistaban á las tribus, y como á tales entraban en el servicio militar. ¿Que tropas estrangeras se contaban en la belicosa Esparta, y en otras célebres naciones de la antigüedad, en calidad de asalariadas? Cada cual defendia su propio país, ó el de su aliado, de quien á su turno recibia igual favor, haciéndose sus miras de seguridad comunes. Este uso de asalariar tropas estrangeras se fué introduciendo á la par que creció en el hombre el ávido deseo de la ganancia, convirtiéndole en un puro egoísta. Ocupado pues en amontonar riquezas, y vivir con conveniencias, relajándosele el amor al estado, se ha creído que cumple con los deberes sociales, asalariando tropas estrangeras, y reclutando tambien con un poco de bálsamo mágico no á una muchedumbre de vagos, bandidos, y gente pordiosera del país confiándoles la defensa de la nacion, y confundiendo estos últimos con los buenos soldados, envileciendo así la noble carrera de las armas. No nos causemos; el deber de un soldado estranero, no es, ni puede ser tan fuerte, tan sagrado, ni tan vinculado, como el del nacional. A este le obligan las leyes sociales, su parentesco, su fortuna, la gloria del país, la suya, y su seguridad, y á aquel el solo juramento que presta en el acto de engancharse. Aun mas, prescindiendo de los beneméritos suizos cuyo genio es alistarse á las banderas que mas les gusta, y de otros estrangeros que alguna causa particular les obliga á buscar una patria adoptiva ¿que casta de otros hombres pasan á servir á naciones estrañas? ¿que es lo que les obliga á desertar de su país? ¿se les da mas pré en el uno que en el otro? ¿porque pues prefieren sacrificar su vida en defensa agena despreciando la de su patria? No creo que doce ni catorce cuartos diarios hagan abandonar á nadie á su país sin un motivo difícil de averiguar. Añádase tambien que los estrangeros van regularmente á alistarse á las naciones vecinas que es con quienes muy á menudo se tienen guerras ¿y se me hará entender que se batirán con gusto contra sus paisanos? Pero ya que en opinion de algunos se hayan de admitir tropas estrangeras ¿por que segun ellos mismos se ha de limitar á la infantería? Si las razones con que lo proponen son poderosas, lo son para que se admitan en todas armas. Si son poderosas, repito, lo son tambien para apoyar á todos los estrangeros en la proporción que pretenden, que no sé que términos componentes deberá tener, porque no los demuestran. Los militares, dicen muy bien que consumen cuanto se les da, y que su trabajo nada reproduce que represente el valor de lo consumido, ni menos aumenta el capital de un país. Son clases improductivas, no hay duda; pero es muy fijo y verídico que cuando en una nacion hay entusiasmo militar en todas las clases, el operario trabaja en su taller, muy distante de temer inundaciones de egéritos enemigos: el comerciante surca los mares sin recelo de que nadie ose insultar su pabellon. Este respeto que detiene los ímpetus de las naciones rivales ¿que solidez no da á las fuentes de riqueza pública? Y no siendo aquella precaria, ántes estrivando en el entusiasmo de sus individuos, ¿que vuelvo no toman los ramos de industria, causando muchos matrimonios por los huecos que se hallan en ellos? Segun el comun parecer de los políticos, una nacion debe procurar en cuanto le sea posible no depender de los estrangeros, porque todo lo que viene de estos es precario; y el

bien, muchas veces efímero. Permítase enhorabuena á los mismos, como ya se les permite, establecerse con su industria en el país, y cuando hayan probado su conducta, entren en los regimientos españoles como hermanos nuestros. Este es el método para poblar y perfeccionar las artes. Ya ha habido monarcas que viendo bambolear su trono por el fuerte soplo del despotismo, han pretendido apoyarlo sobre tropas estrangeras asalariadas, pero estos tales como no podian confiar de sus vasallos prontos á sacudir el yugo, les era en su mal régimen una política refinada el contrabalancear el número de soldados nacionales, con el de estrangeros, para reprimir las revoluciones que podian hacer perder el equilibrio del trono; pero fuera de este caso no hallo otra razon que se pueda alegar en favor de esta opinion. Conozco sin embargo que el servicio militar es la contribucion mas grave que se impone al hombre en el actual estado de tráfico en que se halla la Europa, pero puede muy bien suavizarse esta carga: arréglese la milicia nacional en toda forma: haga cada pueblo el servicio en las plazas mas cercanas: calcúlese cuanto tiempo toca á cada individuo estar de faccion, exceptuando los casos extraordinarios: procúrese que lo haga de un golpe en cada año, á fin de que no haya de emplear tiempo en idas y vueltas, y pueda ocuparse en sus tareas lo restante del año: téngase el número preciso de tropas fijas, que en tal caso ya no deberán ser muchas: obliguese á todo ciudadano hábil á hacer este último servicio durante cuatro años cuando le toque el turno, en lugar de ocho como se ha contado hasta ahora el tiempo del servicio, y pasados aquellos podrá aplicarse á cualquier ramo de industria, ahora mas que nunca que estan rotas las trabas gremiales, y que ya no se necesitan seis años para ser maestro zapatero; de este modo verá que la nacion remontará toda su gloria, se tendrá por honor llevar un fusil al hombro, y seremos suficientes para defendernos. Barcelona 29 de junio de 1820.

El Paisano.

A LOS PROBLEMAS PROPUESTOS POR LA actual comision de constitucion militar, ó bien sea junta consultiva que literales se trasladan, digo.

ARTICULO 26.

Determinar si ademas de los retiros voluntarios, se deberá ó no establecer destinos forzosos para aquellos casos en que ni hay lugar de castigar á los militares con arreglo á las leyes, ni es útil que sigan en el servicio.

CONTESTACION.

Pueden existir en el ejército individuos cuya separacion de él sea muy esencial sin que haya lugar á la aplicacion de la ley por no ser delincuentes voluntarios. Tales son en mi concepto entre otros cuantos se hallen en el caso de ser hombres de bien, útiles para otros empleos que dá el gobierno, sin disposicion alguna para el desempeño de sus obligaciones con conocimiento de causa aun en las mas generales é inmediatas, y consiguientemente inútiles sino perniciosos en ciertos lances, é incapaces de acertar en todo lo que se separe de la rutina.

RAZON.

La Nacion descansa en el ejército, y á él confia lo mas sagrado de entre los hombres, es decir

el apoyo de las leyes, en cuyo exacto cumplimiento estriba la seguridad de todo ciudadano tanto en país ó territorio nacional como extranjero. El desempeño de tan delicada como respetable confianza, exige disposición y conocimientos algo mas que vulgares para en todo momento dar pruebas del mas puro interes en todo lo que tienda al honor de la patria, interes que no puede tener ninguno de los que se hallen en el caso de los comprendidos en la contestacion que precede, y por lo mismo forzosa su segregacion de un cuerpo que nunca pueden honrar.

ARTICULO 27.

Determinar el modo con que se debe proceder en el caso propuesto en el problema anterior para evitar las arbitrariedades.

CONTESTACION.

Celébrese todos los años una junta presidida por el jefe superior del cuerpo, el encargado de la oficina principal, el comandante, cuatro capitanes, tres tenientes, y tres subtenientes elegidos á pluralidad de votos entre los de sus clases. Reunida la junta espondrá lacómicamente el que presida lo mucho que interesa el buen concepto á todo ciudadano, y mayormente á los que armados por la patria se sacrifican en su defensa; por lo que no deben perdonar medio para manifestar á sus compatriotas lo muy dignos que son de su confianza. Concluido, el teniente coronel mayor, ó el que haga sus veces orientará á la junta de lo que haya observado en la conducta, y desempeño de las obligaciones de cada uno con manifestacion de las ocupaciones, y demas documentos que lo acrediten y motiven. Bien discutido, y á presencia de todos los que hayan querido concurrir, pues deberá ser á puerta abierta, á mas de los que deban por obligacion, se harán los cargos ó reflexiones al que se lo haya merecido con facultad de defender su causa, ó nombrar á uno de los concurrentes para que la defensa de palabra ó por escrito á su voluntad y acto continuo, despues de lo que pasará á votarse debiendo entregar el suyo primero el oficial mas moderno de los menos graduados, y así sucesivamente. Los votos podrian estenderse en semejantes términos: "resultando imposibilitado para seguir en la carrera de las armas D. tal de tal por tal y tal cosa que contra él ha resultado, y no ha podido defenderse ántes bien ha quedado convencido &c. es mi voto se le separe de ella con las gracias señaladas para los que han cumplido tantos años de servicio por el reglamento de tantos, y en que se halla comprendido por lo que prescribe el artículo tantos del mismo." Estendidas, y firmadas las resoluciones de la junta se cerrarán allí mismo, y se dirigirán al inspector general para los efectos consiguientes. Si resultase contravencion á alguno de los artículos de la ley con datos suficientes para semiprobar criminalidad, la junta se limitará á votar que ha lugar á formacion de causa, que deberá abrirse desde el momento formando su cabeza la determinacion de la junta con los datos ó documentos que la hayan motivado, pues sus facultades deben cesar á separar del cuerpo á todos los que se hallen en el caso de no ser de utilidad conocida, y de no hacer honor á la clase con hechos feos é impropios por los que la ley no señale castigo, y que no tolerancia un particular á ninguno de sus empleados.

RAZON.

Nadie mas interesado en el honor de un cuerpo

que los mismos que lo componen, y nunca se ha visto corporacion que en sus hechos públicos haya querido atraerse la execracion, y maldiciones de sus conciudadanos separándose, en descrédito de su opinion, de lo que prescribe la razon y la justicia. Esto sentado, y que no hay sacrificio que sea tal en las aras de la patria, desde el momento que el militar deja de estar en disposicion de poder servirle útil, y decorosamente, ya por distracciones impropias de su carácter, ya por otras causas fáciles de conocer, y de fatalísimos resultados; debe ser separado de tan ilustre como necesaria corporacion, recompensándole empero á proporcion de sus años de servicio, y conforme al reglamento que rijá con obcion á otros destinos que pueda desempeñar en utilidad del estado.

SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA MILITAR.

El interes de la Patria exige que cierto número de ciudadanos, se sugete por tiempo determinado, á mas de las leyes civiles á otras leyes puramente militares, que nadie puede dejar de conocer precisan al nombre á nuevas obligaciones de la mas alta consideracion, despojándole interin esté sujeto á ellas de la voluntad propia en un sin número de accidentes, y épocas en que los demas gozan de una libertad sin restricciones en todo aquello que puede disfrutarla el hombre en sociedad.

La mas exacta y puntual observancia de unas y otras, es tan necesaria en los militares como sin ella son inútiles, (las leyes) sin las cuales no puede haber sociedad, y la sociedad la componen los hombres que no pueden subsistir enteramente independientes; es decir que sus necesidades superiores á sus facultades individualmente corporales; reclaman un auxilio comun reciproco, ya directo ya indirecto.

Paréceme suficiente lo dicho para que nadie dude de la necesidad imprescindible de un cuerpo de ejército permanente: de lo que interesa á cada uno el sujetarse á sus leyes por el tiempo que le corresponda; y de lo absolutamente indispensable que es el que estas sean al paso que inalterables, precisas, y terminantes, aplicadas con la brevedad posible, evitando todo obstáculo que ni aun remotamente pueda entorpecer ó eludir su curso libre y equitativo.

Estas consideraciones, y otras que se presentan á primera vista á cualquiera militar que ratiocine sobre lo que la esperiencia le haya demostrado, me hacen opinar que debe subsistir el fuero militar; en una palabra, que todos los crímenes cometidos por militares, deben ser juzgados privativa, y exclusivamente por los mismos.

Porque cada cuerpo del ejército es una poblacion ambulante.

Porque no estan de asiento en ninguna y su mancion á cualquier destino es casual é interina.

Porque por mil accidentes, á mas de los de la guerra, puede verse en la precision de permanecer largas temporadas en despoblados, y cuya traslacion de funcionarios ofrece un sin número de inconvenientes.

Porque si en gaarnicion entendiesen en el particular las autoridades del pueblo, resultaria un total abandono por los militares de esta ciencia, y consiguientemente no habria quien pudiese desempeñar lo prescrito por ella en los casos de estrema necesidad muy frecuentes en campaña.

Porque puestos los militares reos, ó presuntos tales á disposicion de otras autoridades, á mas de

ser mas largos los juicios; tendrian que quedarse en las poblaciones en caso de marcha, y separarse del cuerpo hasta la finalizacion de la causa.

Porque los juicios en los mismos regimientos imponen mucho mas que fuera de ellos; y en fin porque ningun mal resultado, y sí muchos y muy buenos puede tener la administracion de justicia en los cuerpos mismos cuando no faltan en el ejército oficiales impuestos en los derechos, y deberes del ciudadano, con disposicion para entenfarse á fondo, y con la perentoriedad correspondiente de los códigos criminales tanto civil como militar tan pronto como salgan, dotados de prudencia y exactitud á toda prueba, y dignos de confianza que no creo se les dispute.

Para evitar el entorpecimiento en las causas, y que su curso fuese igual, constante, y sujeto al sistema ó fórmula que se establezca; podria nombrarse en cada cuerpo un oficial subalterno con real nombramiento de fiscal de tal regimiento, quien á mas del distintivo de su graduacion deberia usar el de una faja de sarja ó tafetan blanco con borlas de oro ó plata, baston, y en lugar de las flores de el cuello de la casaca una espada cruzada con un baston bordados conforme el sello de que hablaré.

Las obligaciones el nombre las dicta, y á las que podrian añadirse la de ayudante de oficina del teniente coronel mayor cuando el número de causas que estuviere actuando le permitiésen lugar para ello, y para el estudio, con lo que la superioridad tendria mas pronto, y facilmente cuantas noticias, consultas, y demas que ocurre, y á que aquel solo con dificultad puede atender.

Para el desempeño de su obligacion se le señalara un sargento, cabo, ó soldado en clase de escribano perpétuo, facilitándole otro en las temporadas que fuese necesario.

Deberia tener un libro en que trasladase todas las órdenes epedidas al ejército, y que le facilitarían al efecto los gefes, señalándosele á mas de la paga de su graduacion para satisfacer el gasto de papel, correspondencia, y demas indispensable para el pronto y exacto cumplimiento de sus obligaciones, lo que se considerase justo, debiendo entenderse directamente con cuantas autoridades le fuese precisa la comunicacion en asuntos judiciales.

En los escritos de oficio deberia estampar un sello como el que tenian los consejos de guerra permanentes, substituyendo al lema de aquellos el de *Fiscalia del regimiento de tal*, debiendo ser considerados estos documentos, y hacer igual fuerza, á los de cualquier otro tribunal.

Este sistema me parece tan sencillo como de utilidad conocida; sin embargo si la escasez de luces que poseo no me deja conocer los defectos que puede acarrear, me daré por satisfecho siempre que consiga el que en vista de los míos se eleve por otros al grado de perfeccion de que es susceptible y desea el ciudadano militar R. B. y C.

Observacion á la observacion á las observaciones inserta en la Miscelánea de ayer.

DIJO IRLARTE.

Guarde para su regalo

Esta sentencia un autor:

Si el sabio no aprueba, malo;

Si el necio aplaude, peor.

DIGO YO.

Siempre esta sentencia lleva

Impresa el observador;

Bueno, si el necio no aprueba,

Si el sabio aplaude, mejor.

Contestacion sucinta. El Editor y los testigos estan prontos á probar la equivocacion del Sr. E. R.; porque pueden deponer, estaban atentos; tienen memoria, y son mas dignos de crédito tres que uno.

Observacion comunicada.

Entierro de LACY. Todo era nacional menos algunas inscripciones en lengua tan estrangera, que ni consúl de su pais tenemos, de cuyas resultas sucedió la siguiente anécdota.

Mucha gente miraban las letras iniciales D. O. C. que se veian en la cúpula del templete en donde se colocó á LACY en Sta María, pero no sabian lo que significaban: entre unos cuantos que disputaban habia quien decia, esto querrá decir *De Opression Cansada*; un sastre que habia estudiado gramática dijo, esto debe ser latin y puede que diga *Deus Omnipotens Creavit* y quedando aun en dudas llamaron á un fraile que tambien allí miraba, y uno le dijo: Padre, esas letras gordas que dicen estan en latin ¿que querrán significar? Pero el pobre fraile medio avergonzado les respondió: amigos yo no soy de misa, y para mí lo mismo es el latin que el chino, y aunque me dirán Vds. que me han visto cantar en aquella lengua, yo les confieso que lo hago porque así me lo mandan, y que en aquellas ocasiones maldira la palabra que entiendo de cuanto digo.

A V I S O.

El patron José Duran con su jabeque S. José saldrá para Mahon el martes 11 del corriente y admite cargo y pasajeros.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Castellon y Tarragona en 5 dias el patron Juan Bautista Lacomba, valenciano, laud Jesus Nazareno, con loza de alcóra, ajos y algarrobas de su cuenta.

De Ibiza en 4 dias el patron Gabriel Ferran, catalan, laud Nuestra Sra. del Carmen, con algarrobas y limones de su cuenta.

De Puerto Cabello, Cartagena y Torreblaja en 8 dias el capitán Geronimo Millet, catalan, místico San Antonio con cacao, cueros y algodon á varios.

De Gibraltar en 18 dias el patron Fermin Pl, catalan, jabeque S. Antonio, con cueros, fierro y pipas vacías á varios.

De Palma en la Isla de Mallorca, en 3 dias el patron Jaime Llull, mallorquin, laud San José, con pliegos para el Gobierno y la correspondencia del público.

De Alfaques y Sitges en 5 dias la polacra, guardacostas, Angel de la Guarda, de porte 10 cañones y 75 plazas de tripulacion, al mando del alfez de navio de la armada nacional D. José Febrer.

De Oropesa en 3 dias el patron Francisco Copons, catalan, laud S. José, con algarrobas de su cuenta.

De Denia en 4 dias el patron Antonio Mateo, valenciano, laud las Almas, con algarrobas de su cuenta.

De Valencia en 3 dias el patron Mariano Ballester, valenciano, laud S. Antonio, con arroz y loza á varios.

T E A T R O.

A favor de José Robreño, egecutará la compañía española, la célebre comedia *el hombre agradecido y ladrón arrepentido*: y la de baile *Federico segundo*.

A las siete y media.